

REQUISITOS:

ASPIRANTES A PROGRAMAS DE PREGRADO PRESENCIAL - BUCARAMANGA - PRIMER PERIODO ACADÉMICO DEL AÑO 2019

FECHA DE INSCRIPCIÓN:

RECAUDO: Del 10 al 29 de Octubre 2018

REGISTRO INSCRIPCIÓN WEB: 11 al 31 de octubre de 2018

Puede inscribirse quien cumpla los siguientes requisitos:

- Haber aprobado undécimo grado o estarlo cursando.
- Haber presentado el Examen de Estado Saber 11^º a partir del año 2013.
- Certificar un puntaje mínimo de 31 puntos en cada una de las pruebas que componen el Examen de Estado: Matemáticas, Lectura Crítica, Sociales y Ciudadanas, Ciencias Naturales e Inglés.

NOTA 1: Si presentó el Examen de Estado Saber 11^º en los años 2013 y primer semestre de 2014, solamente se tendrá en cuenta los resultados recalificados a la nueva estructura de examen de estado, expedidos por el ICFES.

NOTA 2: Para los aspirantes eximidos de la prueba de Inglés, según el Artículo 1 del Decreto 34 de 1980 del Ministerio de Educación Nacional, sólo se tendrán en cuenta los puntajes de Matemáticas, Lectura crítica, Sociales y ciudadanas, y Ciencias naturales.

No podrá inscribirse aunque cumpla con los anteriores requisitos y si lo hiciera su inscripción será anulada, quien:

- Se encuentre matriculado en cualquier Programa Académico de estudios de la UIS.
- Se encuentre con sanción disciplinaria vigente en la UIS.
- Haya perdido la calidad de estudiante por bajo rendimiento académico, (PFU) en más de una oportunidad.
- Aspire al mismo Programa de estudios del que fue excluido por bajo rendimiento académico o no haya renovado matrícula en dicho programa.
- Haya iniciado sin concluir estudios, más de un Programa Académico en la UIS. "Ninguna persona podrá cursar en la UIS más de dos programas de pregrado". Artículo 5, Acuerdo 16 de 2008 del Consejo Superior.

Se advierte al aspirante que la utilización de medios fraudulentos de cualquier tipo en el proceso de inscripción y/o admisión lo inhabilita por el término de 5 años para ser inscrito y/o admitido en cualquier programa académico de la Universidad, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar. (Acuerdo N° 017/95 del Consejo Superior).